CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Ñeembucú
Consejo de Administración

CONTRATO Nº 019/2017

CONTRATO

"DE SUSCRIPCIÓN A LOS SERVICIOS DE LA REVISTA JURIDICA Y LEGISLACIÓN – LA LEY PARAGUAYA ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ Y LA FIRMA LA LEY PARAGUAYA S.A."

Entre la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ, domiciliada en Pilade Valoriani esq. Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycuá Pytá de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por la Presidente del Consejo de Administración, **Abg. ROSA ISABEL DEJESUS QUIÑONEZ**, con Cedula de Identidad N° 1.225.669, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **LA LEY PARAGUAYA S.A., RUC 80003866-5**, domiciliada en Avda. Carlos Antonio López N° 1.133 c/ De la Conquista de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. GUILLERMO FRANCISCO PERONI CASAL RIBEIRO**, con Cédula de Identidad N° 160.698, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN A LOS SERVICIOS DE LA REVISTA JURIDICA Y LEGISLACIÓN – LA LEY PARAGUAYA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
La presente contratación por excepción tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, y **EL PROVEEDOR,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, ID Nº 325.707 "SUSCRIPCIÓN A LOS SERVICIOS DE LA REVISTA JURIDICA Y LEGISLACIÓN – LA LEY PARAGUAYA",** para la provisión de dichos SERVICIOS a la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) La Declaración Jurada de Cumplimiento de contrato;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Presidenta Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

LA LEY PARAGUAYA S.A.

CONTRATO Nº 019/2017

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 325.707.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación por Excepción N° 01/2017**, convocado por la Circunscripción Judicial de Ñeembucú. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 084/2017.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

5.2. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del **PROVEEDOR**, y a las cantidades a adquirir determinadas por el Consejo de Administración, ascienden a la suma total de la adjudicación de Gs. 54.588.480 (Guaraníes cincuenta y cuatro millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta), IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

Ítem N°	Código de Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	81112003-999	Suscripción a la Revista Jurídica La Ley Paraguaya ON LINE 3.0 y Revista Anales de la Legislación Paraguaya) ON LINE	Mes	Unidad	12	227.452	2.729.424
2	81112003-999	Suscripción a la Revista Jurídica La Ley Paraguaya ON LINE 3.0 y Revista Anales de la Legislación Paraguaya) ON LINE	Mes	Unidad	12	227.452	2.729.424
3	81112003-999	Suscripción a la Revista Jurídica La Ley Paraguaya ON LINE 3.0 y Revista Anales de la Legislación Paraguaya) ON LINE	Mes	Unidad	12	227.452	2.729.424
4	81112003-999	Suscripción a la Revista Jurídica La Ley Paraguaya ON LINE 3.0 y Revista Anales de la Legislación Paraguaya) ON LINE	Mes	Unidad	12	227.452	2.729.424
5	81112003-999	Suscripción a la Revista Jurídica La Ley Paraguaya ON LINE 3.0 y Revista Anales de la Legislación Paraguaya) ON LINE	Mes	Unidad	12	227.452	2.729.424

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Presidenta Consejo de Administración

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU CONSEJO DE ADMINISTRACION

LA LEY PARAGUAYA S.A.

CONTRATO Nº 019/2017

6	81112003-999	Suscripción a la Revista Jurídica La Ley Paraguaya ON LINE 3.0 y Revista Anales de la Legislación Paraguaya) ON LINE	Mes	Unidad	12	227.452	2.729.424
7	81112003-999	Suscripción a la Revista Jurídica La Ley Paraguaya ON LINE 3.0 y Revista Anales de la Legislación Paraguaya) ON LINE	Mes	Unidad	12	227.452	2.729.424
8	81112003-999	Suscripción a la Revista Jurídica La Ley Paraguaya ON LINE 3.0 y Revista Anales de la Legislación Paraguaya) ON LINE	Mes	Unidad	12	227.452	2.729.424
9	81112003-999	Suscripción a la Revista Jurídica La Ley Paraguaya ON LINE 3.0 y Revista Anales de la Legislación Paraguaya) ON LINE	Mes	Unidad	12	227.452	2.729.424
10	81112003-999	Suscripción a la Revista Jurídica La Ley Paraguaya ON LINE 3.0 y Revista Anales de la Legislación Paraguaya) ON LINE	Mes	Unidad	12	227.452	2.729.424
11	81112003-999	Suscripción a la Revista Jurídica La Ley Paraguaya ON LINE 3.0 y Revista Anales de la Legislación Paraguaya) ON LINE	Mes	Unidad	12	227.452	2.729.424
12	81112003-999	Suscripción a la Revista Jurídica La Ley Paraguaya ON LINE 3.0 y Revista Anales de la Legislación Paraguaya) ON LINE	Mes	Unidad	12	227.452	2.729.424
13	81112003-999	Suscripción a la Revista Jurídica La Ley Paraguaya ON LINE 3.0 y Revista Anales de la Legislación Paraguaya) ON LINE	Mes	Unidad	12	227.452	2.729.424
14	81112003-999	Suscripción a la Revista Jurídica La Ley Paraguaya ON LINE 3.0 y Revista Anales de la Legislación Paraguaya) ON LINE	Mes	Unidad	12	227.452	2.729.424
15	81112003-999	Suscripción a la Revista Jurídica La Ley Paraguaya ON LINE 3.0 y Revista Anales de la Legislación Paraguaya) ON LINE	Mes	Unidad	12	227.452	2.729.424
16	81112003-999	Suscripción a la Revista Jurídica La Ley Paraguaya ON LINE 3.0 y Revista Anales de la Legislación Paraguaya) ON LINE	Mes	Unidad	12	227.452	2.729.424
17	81112003-999	Suscripción a la Revista Jurídica La Ley Paraguaya ON LINE 3.0 y Revista Anales de la Legislación Paraguaya) ON LINE	Mes	Unidad	12	227.452	2.729.424
18	81112003-999	Suscripción a la Revista Jurídica La Ley Paraguaya ON LINE 3.0 y Revista Anales de la Legislación Paraguaya) ON LINE	Mes	Unidad	12	227.452	2.729.424
19	81112003-999	Suscripción a la Revista Jurídica La Ley Paraguaya ON LINE 3.0 y Revista Anales de la Legislación Paraguaya) ON LINE	Mes	Unidad	12	227.452	2.729.424
20	81112003-999	Suscripción a la Revista Jurídica La Ley Paraguaya ON LINE 3.0 y Revista Anales de la Legislación Paraguaya) ON LINE	Mes	Unidad	12	227.452	2.729.424
		TOTAL ADJUDICADO					**54.588.480**

LA LEY PARAGUAYA S.A.

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Presidenta Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

5.3. El **PROVEEDOR** someterá a consideración de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú las solicitudes de pago por escrito y adjuntará a dichas solicitudes las facturas correspondientes que describan los bienes que fueron suministrados. Se deben presentar los siguientes documentos: Nota de Solicitud de pago, Certificado de Cumplimiento Tributario vigente y Factura de Crédito.

5.4. Los pagos serán efectuados en guaraníes, sin exceder un plazo de 30 (treinta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente trasferidos por el Ministerio de Hacienda.

5.5. El pago correspondiente al ejercicio fiscal 2018 estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

5.6. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley N° 3439/08, que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; **Pilade Valoriani esq. Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycuá Pytá – Palacio de Justicia de Pilar – Sección Informatica.**

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del **An. de Sist. Cristian Fabián Salcedo Prieto, Jefe de la Sección Informática.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas",

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Presidenta Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
CONSEJO DE ADMINISTRACION

LA LEY PARAGUAYA S.A.

caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay al día 30 del mes de junio del año 2017.

LA LEY PARAGUAYA S.A.

PROVEEDOR

Dr. Guillermo F. Peroni

CONTRATANTE

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Presidenta Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU